



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No
Radicación #: 2012EE062222 Proc #: 2301187 Fecha: 16-05-2012
Tercero: ACABADOS Y SERVICIOS
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00300, 16 de mayo del 2012

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante queja anónima vía web N° 2007ER42786 del 09 de octubre de 2007, se informó que en la Carrera 13 B Bis-entré Calles 27 B Sur y 27 C Sur, Barrio Gustavo Restrepo, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad, una bodega que corresponde a un fábrica de muebles, genera olores a bóxer y expulsa aserrín al aire.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, emitió Concepto Técnico N° 14526 del 11 de diciembre de 2007 y posterior requerimiento N° 2008EE40181 del 31 de octubre de 2008, al señor JOSE JERLEY PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5.906.742, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado ACABADOS Y SERVICIOS, para que:

“(...) En el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación para que realice las acciones necesarias para optimizar el sistema de extracción de gases, vapores y olores generados por las actividades de tal forma que se garantice la adecuada dispersión de los mismos sin generar molestias a los vecinos y transeúntes de conformidad con el art. 23 del decreto 948/1995 y el parágrafo 1 del art. 11 de la resolución 1208/2003. (...)”

Que en ejercicio de las facultades de control y seguimiento, los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizaron visita el 01 de marzo de 2010, al establecimiento de comercio denominado ACABADOS Y SERVICIOS, ubicado en la Carrera 13 B N° 27 B - 19 Sur, de la Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad, la cual fue atendida por el señor Octavio Zárate, quien manifestó ser el administrador, donde se observaron los diferentes procesos que adelantan y en constancia se diligenció acta de visita de verificación N° 212 de la misma fecha.





Que por consiguiente se emitió Concepto Técnico No. 05160 de 23 de marzo de 2010 en el cual se establece que:

"(...) 5. CONCEPTO TÉCNICO (...)

- No dio cumplimiento al requerimiento No. EE 40181 del 31 de octubre de 2008 en el aparte: "realice las acciones necesarias para optimizar el sistema de extracción de gases, vapores y olores generados por las actividades de tal forma que se garantice la adecuada dispersión de los mismos sin generar molestias a los vecinos y transeúntes de conformidad con el Artículo 23 del Decreto 948/1995 y el párrafo 1 del Artículo 11 de la Resolución 1208/2003." (...)"

Que teniendo en cuenta que dentro del presente expediente, se observa que el nombre del establecimiento de comercio es ACABADOS Y SERVICIOS, se verificó mediante el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, que el nombre completo del establecimiento de comercio de propiedad del señor JOSE JERLEY PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5.906.742, es ACABADOS Y SERVICIOS JERLEY, por lo tanto se tendrá en cuenta en este proceso sancionatorio de carácter ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *Ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio sancionatorio de carácter ambiental contra el señor JOSE JERLEY PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5.906.742, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado ACABADOS Y SERVICIOS JERLEY, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley precitada.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las



presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el señor JOSE JERLEY PEREZ (identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5.906.742, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado ACABADOS Y SERVICIOS JERLEY, o quien haga su veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, con forme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JOSE JERLEY PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5.906.742, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado ACABADOS Y SERVICIOS JERLEY, en la Carrera 13 B N° 27 B - 19 Sur, de la Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad, o quien haga su veces.

Parágrafo: El Expediente No. SDA-08-2010-1117 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, la presente providencia en cumplimiento del artículo

Página 3 de 4





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:
Silvia Johanna Revilla Perozo C.C.: 60450402 T.P.: CPS:

Revisó:
Diana Marcela Montilla Alba C.C.: 53008697 T.P.: 152336 CPS: CONTRAT
C.S.J. O 428 DE
2011

Edison Alexander Paramo Jimenez C.C.: 10223576 T.P.: 196137 CPS: CONTRAT
80 O 112 DE
2012

Aprobó:
Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C.: 51956823 T.P.: CPS: REVISAR

FECHA EJECUCION: 25/01/2012

FECHA EJECUCION: 27/01/2012

FECHA EJECUCION: 11/05/2012

FECHA EJECUCION: 7/05/2012





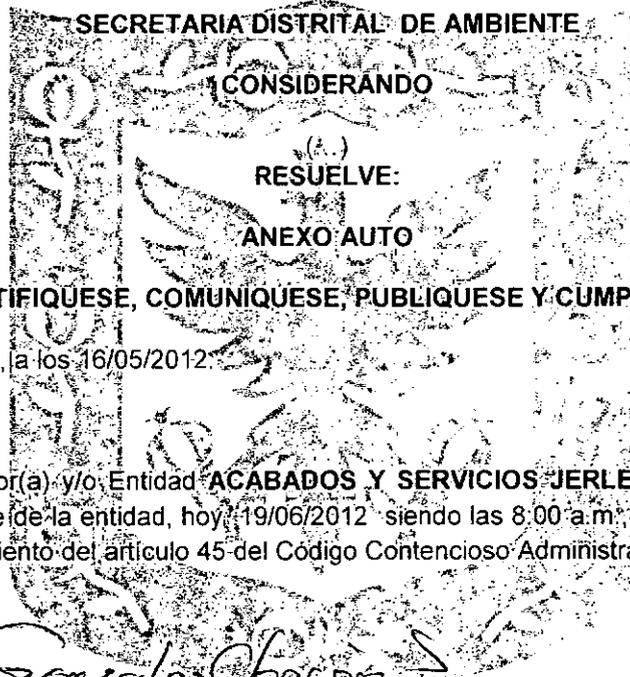
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. 08-2010-1117 Se ha proferido el AUTO No. 300 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**



RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16/05/2012.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **ACABADOS Y SERVICIOS JERLEY**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 19/06/2012 siendo las 8:00 a.m. por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón

NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaría Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

103 JUL 2012

y se desfija hoy _____ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón Sachica

NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1600:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA